



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°481-2022-GM-MDP

005314

Pacasmayo, 03 de octubre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO

La solicitud de Exp. N° 6153 del 24 de agosto 2022, presentada por doña Leticia Amparo Guevara Chanduvi, el Informe N° 400-2022-MDP/URH e Informe N° 230-2022-MDP/AJEAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional.;

Que, mediante documento de fecha 24 de agosto del 2022, la administrada LETICIA AMPARO GUEVARA CHANDUVI solicita el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, sosteniendo que es un beneficio que le corresponde en mérito a los arts. 144 y 145 del D.S: N° 005-90-PCM, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su señor padre Luis Alberto Guevara Otiniano fallecido el 01 de agosto del 2022 y que ha sido servidor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo. Adjunta su acta de nacimiento, acta de defunción y el comprobante de pago por los gastos realizados;

Que, mediante el Informe N° 400-2022-MDP/URH se da cuenta que LETICIA AMPARO GUEVARA CHANDUVI, es una servidora nombrada en actividad sujeto al régimen laboral del D.Leg. 276, y que por ende le corresponde percibir el beneficio de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio.

Que, a través del Informe N° 230-2022-MDP/AJEAD el Asesor Jurídico Externo – MDP sostiene que según lo prescrito por el artículo 149° del D.S. N° 005-90-PCM, los subsidios por luto y gastos de sepelio se extiende como beneficios a los contratados cuando señala que “[...] los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan [...]”, lo que ha sido tomado en cuenta en la Sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N.° 2563-2004-AA/TC – JUNÍN. Asimismo, el inc. j) 142 del mismo cuerpo normativo precisa que los programas de bienestar social procura la atención prioritaria entre los siguientes aspectos a: “Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”; siendo que el artículo 144 precisa: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”, por tal razón recomienda que se declare procedente la solicitud presentada por la administrada.

Que, según el artículo 37 de la Ley N° 27972 se tiene que tanto los empleados como los obreros municipales, sin distinción alguna, son servidores públicos y de conformidad con lo prescrito por los arts. 144 y 145 del D.S. N° 005-90-PCM se tiene que en caso de fallecimiento de un familiar directo del trabajador, le corresponde percibir dos(02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento y dos(02) remuneraciones totales por



gastos de sepelio siempre que cumpla con acreditar que ha asumido los gastos de los funerales.

Que, de conformidad con lo instituido por los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 del D.S. N° 420-2019-EF se tiene que al trabajador municipal le corresponde percibir ambos beneficios en el monto de S/. 1,500.00 soles cada uno, lo que hace un total de S/. 3,000.00 soles.

Por estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, de acuerdo a lo regulado por el D.Leg. 276 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM y el TUO de la Ley N° 27444 - D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor de la administrada **LETICIA AMPARO GUEVARA CHANDUVI**, servidora nombrada de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por el fallecimiento de su señor padre - familiar directo, quien fuera don **LUIS ALBERTO GUEVARA OTINIANO**, por la suma de **S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)** a razón de S/. 1,500.00 por concepto de Subsidio por Fallecimiento y de S/. 1,500.00 por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y finanzas, a la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL



Pacasmayo